

<b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA</b>	
<b>1.-Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 16 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
<b>2.- Tema principal de la Iniciativa.</b>	Transportes
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Joaquín Humberto Vela González
<b>4.-Grupo Parlamentario o Partido Político al que pertenece.</b>	PT
<b>5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	08 de marzo de 2007
<b>6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	08 de marzo de 2007
<b>7.-Turno a Comisión.</b>	Transportes

**II.- SINOPSIS.**

Suprimir la figura de “rescate” como variante en la terminación de las concesiones para construir, operar y explotar caminos y puentes.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal que faculta al Congreso de la Unión para legislar en la materia que se plantea.
- De acuerdo a las reglas de técnica legislativa incluir el termino Proyecto de Decreto, toda vez que aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, incluir el texto del artículo de instrucción del proyecto, en donde se precise la reforma; asimismo, indicar mediante puntos suspensivos los párrafos y fracciones que no se modifican.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p align="center"><b>LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo 16.-</b> Las concesiones terminan por:</p> <p>I. a III. ...</p> <p><b>IV. Rescate;</b></p> <p>V. a VIII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Reforma por la que se deroga la fracción IV del artículo 16 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 16.</b> Las concesiones terminan por:</p> <p>...</p> <p>Fracción IV. (Rescate) <b>Se deroga.</b></p>
	<p align="center"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>